



Resolución Dirección Ejecutiva

N°102/2025

Montevideo, 16 de junio de 2025

VISTO: el expediente sancionatorio N° 2025-901-1-0000120 seguido contra la Asociación Civil Club Cannábico Avant Garden

RESULTANDO:

- I)** La Asociación Civil Club Avant Garden Alegre (en adelante el Club) fue habilitada a realizar las actividades típicas de su giro por la Junta Directiva del Instituto de Regulación y Control del Cannabis (IRCCA).
- II)** A partir de la reciente inspección de rutina el Área de Fiscalización constató una diferencia de stock. Ante ello, se inició un expediente sancionatorio y se dio pase al Área Jurídica.
- III)** El Área Jurídica, a la luz de los informes y documentos agregados, calificó las infracciones cometidas como leves, sugirió sancionar al Club y elevó el expediente a la Dirección Ejecutiva.
- IV)** La Dirección Ejecutiva compartió el informe del Área Jurídica y dispuso que se le otorgara vista al club por el plazo hábil, lo que se concretó en el domicilio electrónico constituido ante el IRCCA.
- V)** Dentro del plazo conferido, los representantes del Club evacuaron la vista en tiempo y forma. Analizado el descargo por el Área Jurídica, se concluyó que los argumentos presentados no son suficientes para exonerar de responsabilidad al Club, en tanto refieren a una situación imputable a su propia operativa. No obstante, atendiendo a la ausencia de antecedentes y a la naturaleza de la infracción, el Área Jurídica recomendó aplicar una sanción leve de apercibimiento, por considerarla una medida razonable y proporcional a las circunstancias del caso.

CONSIDERANDO:



- I)** Del análisis de los antecedentes, se irá a sancionar a la Asociación Civil Club Cannábico Avant Garden, según lo que se detalla a continuación.
- II)** Son cometidos y atribuciones del IRCCA otorgar licencias, así como el control y fiscalización de la plantación, cultivo, cosecha, producción, acopio, distribución y expendio de cannabis, conforme con lo dispuesto por los artículos 27 y 28 de la Ley N°19.172.
- III)** Asimismo, según el artículo 39 de la Ley N°19.172 “*La Junta Directiva del Instituto de Regulación y Control del Cannabis será el órgano encargado de aplicar las sanciones por infracciones a las normas vigentes en materia de licencias, sin perjuicio de las responsabilidades penales que pudieren corresponder*”.
- IV)** Por Resolución R/JD/7/2022, tal atribución le fue delegada a la Dirección Ejecutiva del IRCCA.
- V)** De las potestades conferidas a la Junta Directiva por el citado artículo 39 de la Ley N°19.172 y las que surgen del Título IV sobre Infracciones y Sanciones del Decreto N°120/014, corresponde realizar un análisis formal y sustancial del procedimiento desplegado en este expediente.
- VI)** En cuanto a lo formal, se tuteló plenamente el derecho de defensa del Club confiriéndosele vista de las actuaciones. Asimismo, el procedimiento transcurrió en un plazo razonable, según los estándares constitucionales del debido procedimiento administrativo.
- VII)** En cuanto a lo sustancial, los hechos atribuidos fueron debidamente acreditados, y la calificación jurídica de los mismos fue debidamente fundada.
- VIII)** A partir de la plataforma fáctica que antecede, se desprende que el Club vulneró lo dispuesto por la Resolución N° 9/2018 de la Junta Directiva del IRCCA.
- IX)** Teniendo en cuenta las infracciones cometidas, valoradas conforme con lo previsto en los artículos 39 y siguientes de la Ley N°19.172, artículo 93 y siguientes del Decreto N°120/014 y Resolución R/JD/60/2017, se califica dicha infracción cometida como leve.
- X)** En cuanto a la sanción a recaer, atendiendo a las infracciones constatadas, su calificación y los antecedentes del Club, esta Dirección Ejecutiva le impondrá al Club la sanción apercibimiento, por ser una decisión que, además de razonable y ajustada a las



circunstancias del caso, se encuentra dentro de los parámetros legales y procura tener un efecto preventivo-aleccionador sobre la conducta del infractor.

ATENTO: a los fundamentos que vienen de exponerse, lo que surge del expediente y por lo establecido en la Constitución de la República, Ley N°19.172, Decreto N°120/014, las resoluciones de la Junta Directiva del IRCCA R/JD/7/2022, R/JD/60/2017 y R/JD/9/2018,

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL IRCCA

en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE:

- 1º) Imponer a la Asociación Civil Club Cannábico Avant Garden la sanción de apercibimiento.**
- 2º) Notificar la presente Resolución al Club.**
- 3º) Encomendar el área de Fiscalización el ajuste en el Portal según corresponda.**
- 4º) Incorporar testimonio de la presente en el expediente correspondiente.**
- 5º) Publicar en el sitio web institucional del IRCCA.**
- 6º) Cumplido, archívese.**

Lic. Martín Rodríguez

Director Ejecutivo